



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación Interinstitucional, por una parte, **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, organización no gubernamental sin fines de lucro, debidamente representada por su Apoderado General, el señor **ESTEBAN SANTIAGO LASSO PEÑA**, con cédula de ciudadanía N° 1707756183, quien en adelante se denominará "VISIÓN MUNDIAL"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el **Dr. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N° 130550195-7, en su calidad de Rector, debidamente facultado mediante acción de personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "ULEAM".

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar conjuntamente como "PARTES", por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. Fundación Visión Mundial Ecuador es una organización cristiana de ayuda humanitaria que trabaja por los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral. Con el fin de generar la transformación de estructuras que reproducen y agudizan la pobreza y vulnerabilidad en la niñez, adolescencia, juventud y familias, Fundación Visión Mundial Ecuador trabaja en asocio con organismos cuya presencia en las comunidades es significativa, acompañándolos en la generación de condiciones y empoderamiento de los sujetos en lo local para promover los valores, los derechos, la participación, el protagonismo y ejercicio de ciudadanía de la niñez, adolescencia y familias de las comunidades y barrios.

En este contexto Fundación Visión Mundial Ecuador realiza asociaos con Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales, Parroquiales; Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Comunitarias, Organismos Basados en la Fe, entre otros actores de interés a fin de coordinar y complementar esfuerzos para contribuir a la generación de cambio y mejoramiento de condiciones sostenibles de vida para la familia, la niñez, y la comunidad especialmente en población en situación de vulnerabilidad para promover el Desarrollo del Potencial y la Tierna Protección de niñez y adolescencia.

2. La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, critica científica y de investigación. Está regida por la constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.



La ULEAM aspira ser una entidad de Educación Superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.

3. En consecuencia, la ULEAM y VISIÓN MUNDIAL, luego de reconocer el interés de trabajar conjuntamente en la generación de información estadística relacionada con la generación de estudios temáticos con enfoque en población en situación de vulnerabilidad respecto de temas de impacto social y económico; Evaluar el alcance de la intervención territorial y demostrar su impacto en las políticas públicas locales; Utilizar los mecanismos disponibles para difundir los hallazgos de los análisis como producto de conocimiento para el público en general. Efectuados dentro de la jurisdicción de la provincia de Manabí, acuerdan que para la realización efectiva de dicho trabajo conjunto se requiere de la suscripción del presente convenio entre las partes, previamente a la participación de los estudiantes en la ejecución de prácticas pre profesionales o trabajos de titulación, y/o desarrollo de proyectos de investigación, y/o cursos, dentro de las actividades colectivas que desarrollen ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto de este convenio es establecer compromisos y responsabilidades de las partes para acercar los servicios académicos, por medio de la integración de las funciones sustantivas de la ULEAM hacia los objetivos de VISIÓN MUNDIAL, con el fin de promover estudios temáticos con enfoque en la población en situación de vulnerabilidad respecto de temas de impacto social y económico; evaluar el alcance de la intervención territorial y demostrar su impacto en las políticas públicas locales; utilizar los mecanismos disponibles para difundir los hallazgos de los análisis como producto de conocimiento para el público en general y la academia; estimulando y dando el apoyo a proyectos y actividades académicas, e investigativas, en beneficio de sociedad, entre estudiantes, profesores de la ULEAM y funcionarios de la organización.

En particular VISIÓN MUNDIAL y la ULEAM, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias investigativas y de aprendizajes disponibles para los estudiantes; y las oportunidades de mejoramiento científico y desarrollo personal y profesional disponible para los miembros del personal académico de la ULEAM y funcionarios VISIÓN MUNDIAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Son compromisos y responsabilidades generales de las partes:

1. Establecer mecanismos de cooperación que aseguren el adecuado seguimiento de las diferentes iniciativas, programas y proyectos de interés conjunto, que serán puestos a consideración previa a su implementación.
2. Brindar seguimiento oportuno y planificado a las diferentes acciones de proyectos e iniciativas que se desarrollen en el marco del presente convenio o futuros convenios específicos.
3. Dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos del Convenio y los resultados de los proyectos que se llegaren a plantear.

La organización VISIÓN MUNDIAL se compromete a:

1. Elaborar un plan de acción para la ejecución de acuerdos y compromisos que se lleguen a plantear durante la duración este convenio.
2. Proporcionar, en la medida de su alcance y posibilidades, las herramientas logísticas y

- operativas necesarias para el planteamiento de proyectos de cooperación interinstitucional con énfasis al cumplimiento de objetivos y metas a plantearse.
3. Determinar las principales áreas de interés para el desarrollo de estudios técnicos y científicos dentro de la jurisdicción de la zona 4.
 4. Considerar la elaboración y suscripción de convenios específicos que sean concordantes con la planificación y objetivos de ambas instituciones.
 5. Brindar accesibilidad para vincular a estudiantes con prácticas académicas y pre profesionales.
 6. Coordinar internamente la organización y ejecución de actividades, de manera que se garantice la eficiencia de las metas a cumplir.

Por su parte, La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se compromete a:

1. Elaborar un plan de acción que se alinee a las metas planteadas por la contraparte.
2. Proporcionar herramientas logísticas e informáticas que conjuguen las funciones sustantivas para la ejecución de los objetivos planteados.
3. Proponer metodologías para abordar las principales áreas de interés para el desarrollo de estudios técnicos y científicos planteados por la contraparte.
4. Entregar oficialmente el reporte de los estudiantes participantes de las prácticas pre profesionales acorde al periodo establecido.
5. Brindar el respaldo y acompañamiento a los estudiantes para que realicen las prácticas pre profesionales en la institución receptora.
6. Nombrar un docente supervisor responsable de la coordinación, seguimiento y valoración de las prácticas pre profesionales y un tutor para cada uno de los estudiantes que realicen trabajos de titulación en el sector.
7. Las partes involucradas participarán en la elaboración de un plan de trabajo durante el periodo de las prácticas pre profesionales.
8. Convalidar el certificado de prácticas pre profesional que es otorgado por la institución receptora, previa la verificación de los supervisores docentes designados.
9. Velar por el cumplimiento de los horarios y días coordinados para el trabajo.
10. Escoger de preferencia a los estudiantes que estén cursando los últimos semestres y/o a los egresados en proceso de titulación.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL. -

- Constitución de la República del Ecuador.
- Estatuto Universitario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento.
- Estatutos internos, políticas internas y demás normativa de VISIÓN MUNDIAL y de World Vision International.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proveer ningún tipo de financiamiento económico y/o de cualquier otra clase a las actividades de la otra Parte, salvo que bajo consentimiento de ambas partes se llegue a un acuerdo mutuo de cooperación financiera para los objetivos propuestos, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria de las partes y sobre todo de la ULEAM, por ser una institución pública.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Sobre la base del presente Convenio Marco, VISIÓN MUNDIAL y la ULEAM, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, programas y proyectos.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, señalarán la descripción y los objetivos de los planes, programas y proyectos a desarrollar, procesando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales

para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL. -

Las prácticas pre profesionales relacionadas con el presente convenio de Entendimiento son de carácter exclusivamente académico, ya que su objeto es el fortalecimiento del perfil de los estudiantes previo a la incursión en el campo laboral. Por tanto, las partes declaran que la apertura brindada por la VISIÓN MUNDIAL no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de prácticas pre profesionales o trabajos de titulación, ni con lo referente a honorarios profesionales o beneficios de ley.

Por la naturaleza del presente instrumento, las partes declaran que NO existe relación de carácter laboral entre VISIÓN MUNDIAL, sus funcionarios y la ULEAM. Así mismo, VISIÓN MUNDIAL no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que la ULEAM involucre para la ejecución de este convenio marco o futuros convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. -

VISIÓN MUNDIAL es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.

La ULEAM y sus funcionarios, declaran expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de VISIÓN MUNDIAL (World Vision International) sobre protección a los niños, niñas y adolescentes, especialmente las “Orientaciones, Prácticas y Estándares para la Seguridad de los niños”.

La ULEAM y sus funcionarios, se comprometen a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES. -

Las partes declaran que quienes suscriben el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y otras anexas a las actividades aquí reguladas; conocen, aceptan y aplican la política de salvaguardía Fundación Visión Mundial Ecuador y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. -

El tiempo de duración del presente convenio es de cuatro años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o modificado por acuerdo de las partes mediante el respectivo adendum.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada este instrumento, previa notificación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de VISIÓN MUNDIAL; debidamente representada por su Gerente de Programas – Región Costa; y, por parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el Director(a) del Observatorio Territorial Multidisciplinario, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores sociales; fortalecer los procesos de socioeconómicos

y prestación de Servicios de los mismos, adecuados a las características del territorio. Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio marco, las partes se encuentren en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES. –

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Cada parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí:

Persona de contacto: El/La Director(a) del Observatorio Territorial Multidisciplinario, o quien haga sus veces, consecuentemente su delegado".

Dirección: Manta, Ecuador, Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo

Teléfono: 052-2628-825

Correo electrónico: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Fundación Visión Mundial Ecuador:

Persona de contacto: Ana María Salas Laurido

Cargo: Gerente de Programas – Región Costa

Dirección: Quito, Ecuador, Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres

Teléfono:

Correo electrónico: ana_salas@wvi.org

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Todo producto de trabajo creado, preparado, procurado, generado o producido por las partes bajo el presente convenio pertenecerá sola y exclusivamente a VISIÓN MUNDIAL y a la ULEAM, según sus políticas de propiedad intelectual. No obstante, se concede a VISIÓN MUNDIAL una autorización no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para reproducir, traducir, publicar y usar, todo el material cuyos derechos se han registrado o que se pueden registrar bajo cualquiera de las modalidades de protección de la propiedad intelectual. Ninguna de las partes podrá publicar, presentar, o usar para cualquier fin, con o sin afán de lucro, los datos e información colectados por la otra parte sin los debidos reconocimientos.

Se incorporará en los productos audiovisuales, radiofónicos, impresos o cualquier mecanismo de promoción o publicidad relacionada única y exclusivamente con el objeto del presente Convenio, la frase "Ejecutado por la cooperación entre Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International) y la ULEAM", cuyo contenido e imagen institucional debe ser aprobado por la Unidad de Comunicación de Fundación Visión Mundial Ecuador previo a su publicación.

Las partes se reservan para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual de sus nombres comerciales, marcas, patentes, derechos de autor, etc. Visión Mundial Ecuador y la ULEAM, se reservan el derecho de realizar las supervisiones en lo que a publicidad se refiere, cuando creyeren necesarias para comprobar que se está haciendo buen uso del nombre comercial y/o marcas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. –

Toda información, documentos, manuales, y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio tendrán un manejo confidencial, y no podrán ser divulgados sino en forma



conjunta o con autorización expresa de las dos partes.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrolladas y de propiedad de Fundación Visión Mundial Ecuador o World Vision International y la ULEAM, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio; así como, para solicitar el resarcimiento de eventuales daños o perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS. -

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
2. Incumplimiento del objeto del convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
5. En caso de uso indebido de materiales pedagógicos o que éstos fueren usados para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, por parte de una de las dos partes y/o de las personas designadas para implementar este convenio o ejecutar los proyectos planificados.
6. En caso de que una de las instituciones convenidas utilice cualquier tipo de asistencia en el marco del convenio para fines políticos o partidistas.
7. En caso de que una de las partes contravenga los acuerdos de confidencialidad contenidos en este instrumento y las demás puestas en conocimiento de las partes.
8. De forma unilateral y anticipada por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra parte, sin menoscabo de que los proyectos específicos que se encuentren en ejecución deban ser terminados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

El presente convenio se regirá por las Leyes de la República del Ecuador. Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.


De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual renuncian a domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar acorde a los intereses institucionales que representan, y declaran expresamente estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y aceptación de lo acordado, firman las partes en cuatro (4) copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el 3 de marzo de 2022.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano PhD
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí


Esteban Santiago Lasso Peña
Apoderado General
Fundación Visión Mundial Ecuador

